

MERCAPALMA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO
DE PALMA DE MALLORCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y DE
PORTERÍA Y CONTROL DE ACCESOS.

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Contrato sujeto a regulación armonizada: **SÍ**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Consejo de Administración de MERCAPALMA
Departamento o servicio de origen y destinatario de la facturación: Área de Servicios
Coordinador Responsable del contrato: Director del Área de Servicios de MERCAPALMA

OBJETO CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, así como portería y control de accesos, en los espacios de uso común y general del polígono comercial y logístico que constituye la Unidad Alimentaria MERCAPALMA ubicada en C/ Cardenal Rossell, 182 de Palma, con objeto de mantener, en cuanto a dichos espacios, la indemnidad de personas, instalaciones y actividades desarrolladas en los inmuebles y terrenos de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, en los términos, ámbitos horarios y resto de condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo, consistentes en el mantenimiento de sistemas de prevención de incendios, la conexión con centrales de alarmas, y las actuaciones que en, supuestos de emergencia, atribuye a los vigilantes de seguridad que estén de servicio el Plan de Autoprotección de MERCAPALMA.

- Categoría del servicio (Anexo II TRLCSP): 23 “Investigación y seguridad, excepto furgones blindados”

La presente contratación se sujeta al carácter de **poder adjudicador** que le corresponde a la entidad licitante SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA (MERCAPALMA) en virtud del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato de servicios se sujeta a **regulación armonizada**, conforme al efecto directo del artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, en la redacción dada por el Reglamento delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión de fecha 24-11-15; regulación armonizada que se generaliza a **todos los contratos de servicios** que liciten poderes adjudicadores subcentrales, por encima del umbral, IVA excluido, de 209.000 euros de valor estimado. Dicho efecto directo de la Directiva 2014/24/UE se recoge expresamente en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada en BOE núm. 66 de 17-03-16, una vez agotado en fecha 18-04-16 su plazo de transposición.

- CPV (Vocabulario común de contratos)
79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
98341140-8 Servicios de vigilancia de inmuebles
98341120-2 Servicios de portería

- CPA (Clasificación de productos por actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Perfil del contratante: **mercapalma.es**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio por un tanto alzado: no procede.

A.2 Otros sistemas de determinación del precio: precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación:

Asciende el presupuesto máximo de licitación del contrato por los 2 años de duración inicial al importe de 387.625,14 euros IVA incluido (de los cuales la base imponible asciende por estos 2 años a 320.351,36 euros, más 67.273,78 euros de IVA al 21%). Anualmente, el presupuesto máximo anual para el contrato se cifra en 193.812,57 euros anuales, de los cuales la base imponible asciende a 160.175,68 euros más 33.636,89 euros de IVA al 21%.

Dicho presupuesto de licitación máximo no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten.

Dicho presupuesto máximo comprende la totalidad del contrato.

Los precios unitarios máximos consignados son indiscutibles, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las bajas que se presenten se ofrecerán mediante un porcentaje de reducción o descuento a aplicar sobre cada precio unitario establecido en la **Tabla de Precios Unitarios Máximos del Pliego de Prescripciones Técnicas**. Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios objeto del contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de MERCAPALMA, no quedando obligada MERCAPALMA a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En este sentido, en el eventual supuesto de que los servicios efectivamente prestados, en función de las concretas necesidades de MERCAPALMA, no llegaran a agotar dicho presupuesto máximo, no tendrá la empresa adjudicataria derecho a ninguna indemnización por esta causa.

Precios unitarios establecidos con carácter de máximos en la Tabla contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y reproducida al final del modelo de proposición recogido como Anexo I de los presentes Pliegos Administrativos, por cada unidad básica del servicio de seguridad y vigilancia y del servicio de portería y control de accesos, definidas ambas como hora-hombre/mujer en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas. Sobre los indicados precios unitarios formulará el licitador, ajustándose al modelo de oferta económica recogido como Anexo I, sendos porcentajes de baja. Dichos porcentajes de baja regirán, si la oferta resulta ser adjudicataria, durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados y prórrogas.	Presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios incluidos en el objeto del contrato (IVA no incluido): 320.351,36 euros por los 2 años de duración inicial del contrato (160.175,68 euros anuales sin IVA)
Se aplica el tipo general de IVA según normativa vigente.	67.273,78 € de IVA por los 2 años de duración inicial del contrato (33.636,89 euros anuales de IVA).
Total: En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del servicio. Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.	Total: 387.625,14 euros (IVA incluido) por los 2 años de duración inicial del contrato (193.812,57 euros anuales con IVA incluido).

A.3 Lotes: no procede. La justificación de la no adjudicación del contrato en lotes separados está acreditada en el expediente, atendiendo esencialmente a la sinergia y coordinación de los servicios de seguridad y vigilancia con los servicios de portería y control de accesos, y atendiendo al riesgo, en caso contrario, de sufrimiento de la adecuada ejecución del contrato, referenciado en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE. Todo ello sin perjuicio de las previsiones sobre declaración responsable de las funciones del personal contenidas en los apartados A.2 y C.2.2.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2:	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA lote 1: IVA lote 2:	IVA de la totalidad de los lotes:
Total lote 1: Total lote 2:	Importe de la totalidad de los lotes:

A.4 Valor estimado del contrato: determinado, conformemente con el art.88 TRLCSP, por el importe total, sin incluir IVA, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (2 años de duración inicial más posibilidad de prórroga por 2 años más) y el importe máximo de posibles modificaciones previstas.

Valor estimado atendiendo la duración inicial del contrato (2 años): (160.175,68 euros anuales * 2 años de duración inicial)	320.351,36 euros
Valor estimado de la posible prórroga por 2 años: (160.175,68 euros anuales * 2 años de posible prórroga)	320.351,36 euros
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato (20% s/ 160.175,68 euros anuales, es decir, 32.035,14 euros anuales), incluyendo la posibilidad de tales modificaciones tanto durante la duración inicial del contrato como durante la eventual prórroga:	128.140,56 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO =	768.843,28 euros

B. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS: ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)
2017 (ultimo cuatrimestre)	64.604,19
2018	193.812,57
2019 (los 2 primeros cuatrimestres)	129.208,38

Esta concreta distribución de los importes es susceptible de modificación, en virtud de la efectiva fecha de entrada en vigor del contrato.

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)
2...	Lote 1	
2....	Lote 2	
2....	...	

B.3 Financiación conjunta

--

C. DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 2 años de duración inicial, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un máximo de 2 años más.

Plazo de ejecución total: La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de 4 años.

Plazos de ejecución parciales:

Fecha de inicio del servicio: a partir del décimoquinto día siguiente al de la formalización del contrato.

D. ADMISIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO

NO

SI

Condiciones en que se llevará a cabo la prórroga (plazo, preaviso, etc.):

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses **por mutuo acuerdo de ambas partes**, antes de la finalización del periodo de duración inicial, bien mediante prórroga directamente bianual, bien por fracción o fracciones inferiores, hasta llegar al plazo máximo de prórroga indicado. Todo esto conformemente con las previsiones contenidas en el art. 303 TRLCSP.

Con tal finalidad, el contratista tendrá que haber presentado a la persona u órgano de MERCAPALMA coordinador-responsable del contrato, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del periodo contractual inicial, la Memoria de las actividades realizadas durante la última anualidad, en los términos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su evaluación. El informe favorable de la persona u órgano de MERCAPALMA coordinador-responsable del contrato será requisito necesario para la eventual prórroga.

E. PLAZO DE GARANTIA

F. SOLVENCIA

F.1 Clasificación de los contratistas

De acuerdo con el art. 65 del TRLCSP, en conexión con el art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAAPP), aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015, no será exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicio.

Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 74 TRLCSP.

En este sentido, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación que a continuación se indican, admitiéndose indistintamente los certificados de clasificación entregados conformemente con los arts. 37, 38 y Anexo II del RD 773/2015, de 28 de agosto; o bien, hasta que caduquen por razón de plazo, los entregados conforme con la normativa anteriormente vigente en materia de clasificación. Esto último de acuerdo con las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria del mencionado RD 773/2015, de 28 de agosto, y teniendo en cuenta la tabla de correspondencia contenida en su Anexo XII:

Clasificación hasta la entrada en vigor del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAAPP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre:

GRUPO III. SUBGRUPO 2: Seguridad y Vigilancia. Categoría B, para ser la anualidad media igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

Clasificación a partir de la entrada en vigor del mencionado RD 773/2015, de 28 de agosto (arts. 37 y 38):

GRUPO M. SUBGRUPO 2: Servicios de seguridad, custodia y protección. Categoría 2, para ser la anualidad media igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación del empresario, correspondiente a este tipo de contrato, la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, es, de entre la prevista en los artículos 75-78 TRLCSP, y conforme con el artículo 67.7 del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015, la indicada a los apartados F.2 y F.3 siguientes.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP, en conexión con art. 67.7, apartado b) 2º, del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015).

Se acreditará por los 2 medios siguientes, y necesariamente ambos:

- a) Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, correspondiendo al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos, y el cual tendrá que ser **al menos equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 240.263,52 euros (1.5* 160.175,68 euros)**
- b) En ningún caso las eventuales pérdidas acumuladas podrán disminuir el patrimonio neto de la empresa por debajo de la cifra de capital social.

Para la verificación de estos dos criterios de solvencia económica y financiera especificados, se tendrán que aportar las cuentas anuales del licitador, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su solvencia económica

y financiera mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica (art. 78 TRLCSP, en conexión con art. 67.7, apartado b) 3º, del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015).

Para acreditar que la finalidad o actividad del empresario tiene relación directa con el objeto del contrato, y de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se aportará una relación de los principales servicios realizados **en los últimos cinco años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato, y que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a 112.122,98 euros (0.7 * 160.175,68 euros)**

F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE. Art. 66.1 TRLCSP

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, por los mismos medios descritos a los apartados F2 y F3.

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

La empresa que resulte seleccionada como mejor oferta, según los criterios de valoración señalados en el presente Pliego, tendrá que acreditar **en el plazo de 10 días indicado en el art. 151.2 TRLCSP**, y sin perjuicio de su eventual reducción a la mitad por razón de urgencia de acuerdo con el artículo 112 TRLCSP, bien mediante facturas, contratos u otra documentación adecuada, que para la ejecución del contrato dispone como mínimo, y de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, de los medios siguientes, **propios o sin perjuicio de las previsiones sobre integración de la solvencia por medios externos** contenidas en el art. 63 TRLCSP:

A) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de personal ajustado a las exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto al número de personal cualificado, título académico o acreditación profesional, experiencia profesional mínima exigida, y/u otras características o capacidades mínimas exigidas en dicho Pliego técnico. En particular:

Se deberá disponer del **personal mínimo estable** previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante todo el plazo contractual: 3 personas con formación de vigilante de seguridad, sin armas, acreditada mediante la Tarjeta de Identificación prevista en el Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y / u otra normativa sectorial vigente que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de las previsiones sobre eventuales cambios de vigilantes contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de instalaciones, equipamientos, y medios materiales adecuados para una eficaz prestación del servicio, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular:

Se deberá disponer en todo momento al menos de un vehículo motorizado, uniforme, linterna,

botiquín, desfibrilador o DEA, reflectantes y teléfono móvil para los vigilantes de seguridad que estén prestando el servicio, conforme a las previsiones del Pliego de prescripciones Técnicas.

C) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de los medios para una conexión a una central de alarmas tanto de detección de intrusión como de incendios en Palma de Mallorca, o localidades limítrofes, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

D) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de los medios para prestar un servicio de acudida, en apoyo al vigilante de servicio, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 64.1 TRLCSP

SÍ
 NO

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 64.2 TRLCSP

SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f:

SÍ
 NO

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida. Art. 54.2 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con el art. 54.2 TRLCSP. En este sentido se exigirá, de acuerdo con el artículo 58.2 Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, que el operador económico licitador esté inscrito a partir del momento de la adjudicación en los siguientes registros empresariales o profesionales en España, como Estado de establecimiento, al que pertenece el poder adjudicador:

- Los licitadores deberán aportar certificado / acreditación del Ministerio del Interior de estar inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, RD 2364/1994 mediante el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y/o otra normativa sectorial de aplicación.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión de precios, dado que en el expediente no se justifican los supuestos para una revisión periódica y predeterminada, tasados en el art.89.2 TRLCSP en conexión con la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Fórmula:

Otros:

Sistema de aplicación

H. GARANTIAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido)

<input type="checkbox"/> Importe:	Porcentaje:
<input checked="" type="checkbox"/> No procede	Justificación:

H.2 Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales).

Forma de prestar la garantía:

<input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP
<input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 96.2 TRLCSP)
<input type="checkbox"/> No procede

H.3 Garantía complementaria: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ
Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: edificio administrativo de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA, ubicada en C / Cardenal Rossell, nº 182, Palma.
Fecha y hora límite (ver anuncio de licitación): el plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 h del cuadragésimo día (40 día) siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 159 TRLCSP para el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada en que por medios electrónicos se preparen y envíen los anuncios y se ofrezca acceso electrónico a los pliegos y documentación complementaria.
Dirección a la que se puede anunciar el envío por correo certificado de la oferta: mercapalma@mercapalma.es

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SÍ
Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 152 TRLCSP

Para poder considerar que el precio propuesto en la oferta económica incurre en baja desproporcionada o temeraria resultarán expresamente de aplicación los criterios contenidos en el art. 85 RGLCAAPP, aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015. Cuando se identifique así una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, en conexión con lo establecido en el art. 152, apartados 3 y 4, TRLCSP. En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo. Todo ello conforme a las previsiones indicadas en el apartado 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
--

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y DA 4ª TRLCSP)

Cuando se estime conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

- Nombre de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2
- Empresas de inserción (DA 4a.3)
- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4a.4
- Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los términos de la DA 4 a.5

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 118 TRLCSP

Son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, **se establecen de manera expresa en el apartado 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas**, en tanto vinculadas al objeto del contrato, y en conexión con el contenido del artículo 118 TRLCSP, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo.

Dichas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, **MERCAPALMA** puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 223, f TRLCSP), bien para continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad, hasta un máximo del 10% del precio del contrato (art. 212 TRLCSP).

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

1.500 euros

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

SÍ. Plazo De presentación para la aprobación:

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable en los supuestos expresamente indicados en el apartado U del presente Cuadro de Características

NO

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 216 TRLCSP

Mensualmente el contratista presentará factura atendiendo a las **horas-hombre/mujer** realmente ejecutadas, según un informe justificativo que se deberá adjuntar. En esta factura mensual se detallarán de forma separada y diferenciada las cantidades de horas-hombre/mujer que se hayan realizado correspondientes a servicios de seguridad y vigilancia y las correspondientes a servicios de portería y accesos.

Serán de aplicación los precios unitarios por hora-hombre/mujer ofertados por el adjudicatario para cada uno de dichos servicios; precios unitarios a los que no se podrá añadir ningún otro concepto adicional (ni gastos general, ni beneficio industrial, ni ningún otro), a excepción del IVA correspondiente al tipo vigente. Todo ello sin perjuicio de aplicar asimismo, en su caso, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y / u otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Además del informe justificativo de las horas-hombre/mujer realizadas, la factura debe acompañarse, para su recepción, de los boletines TC acreditativos del alta en Seguridad Social del personal prestador de los servicios.

La factura deberá ser conformada por los servicios técnicos de MERCAPALMA, para que se pueda proceder a tramitar su abono.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 227 TRLCSP

- No se permite
- Se permite en las condiciones siguientes:
- Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP
- Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional o clasificación exigidas:

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

La prestación de los servicios objeto del contrato tendrá lugar en las concretas instalaciones de MERCAPALMA ubicadas en C/ Cardenal Rossell, 182 de Palma.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO (ART. 212 TRLCSP)

Se podrá iniciar procedimiento de imposición de penalidades pecuniarias, con audiencia del adjudicatario, en los supuestos que a continuación se indican. Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento apreciada por el órgano de contratación, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, de acuerdo con el art 212 TRLCSP:

Penalidades por incumplimientos leves: Se impondrán hasta un máximo de 1.200 €

Penalidades por incumplimientos graves: Se impondrán hasta un máximo de 5.000 €

Penalidades por incumplimientos muy graves: Se impondrán hasta un máximo de 12.000 €.

Los incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos leves:

- a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- b) Maquinaria y equipos en mal estado o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura.

Son incumplimientos graves:

- a) Ocupación del equipo o personal en tareas distintas que las propias del contrato.
- b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- d) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- e) La prestación del servicio mediante personal no adscrito al mismo.
- f) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- g) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAPALMA SA cualquier variación en la plantilla con la que se de inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- h) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
- i) El no tener afectos al servicio el número de elementos o materiales recogido en el contrato.
- j) El incumplimiento del horario señalado.
- k) La variación de los itinerarios previstos.
- l) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes, y en especial, el DEA (Desfibrilador Externo Automático).
- m) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- n) El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAPALMA SA ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y el buen funcionamiento de la Unidad Alimentaria y, entre otras, la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- o) El cambio de itinerario a seguir en cada ejercicio así como la modificación de los puntos de partida y final, sin conocimiento de MERCAPALMA SA.

p) Reiteración o reincidencia en falta leve.

Son incumplimientos muy graves:

a) Ocupación del equipo o personal en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales o fiscales que resulten de aplicación a tenor de la normativa aplicable, así como no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en cualquier momento de vigencia del contrato.

c) La falta de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen de manera expresa en el apartado 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Reiteración o reincidencia en falta grave.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable en los supuestos expresamente indicados en el apartado U del presente Cuadro de Características.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se permite en las condiciones siguientes:

Alcance y límites de la modificación:

Porcentaje sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo:

Podrá modificarse el contrato en los plazos y de conformidad con lo previsto en el Libro I Título V del TRLCSP.

Así, conforme con el art. 106 TRLCSP, se advierte expresamente que en el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, sobrevinieran necesidades extraordinarias de servicio de seguridad y vigilancia y/o de servicio de portería y control de accesos, objetivamente consideradas y motivadas, esencialmente, por eventuales incidentes, incendios, averías, etc en el primer caso y / o por eventuales bajas o absentismo de personal propio de MERCAPALMA en el segundo, determinantes de un mayor ámbito horario y/u otras medidas de refuerzo de los concretos servicios objeto del contrato, deberá tramitarse la correspondiente modificación, con referencia a concretos periodos temporales dentro de la vigencia del contrato. Estas modificaciones podrán llegar **como máximo hasta el 20% del precio del contrato**. Se incluye aquí expresamente el supuesto de modificaciones contractuales derivadas de la eventual declaración de INFRAESTRUCTURA CRÍTICA, contemplada en el apartado J del Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 8/2001 sobre medidas para la protección de infraestructuras críticas, RD 714/2011 de desarrollo, y/o otra normativa sectorial concordante. Todo ello sin perjuicio de las previsiones sobre eventual resolución del contrato contempladas en el apartado U del presente Cuadro de Características del contrato.

En ningún caso la modificación podrá introducir ampliaciones del objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas no contempladas inicialmente.

Cuando sea necesario introducir alguna de estas modificaciones en el contrato, se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

La aprobación corresponderá al órgano de contratación y requerirá previa audiencia del contratista, y la fiscalización del gasto correspondiente. Todo ello con arreglo al procedimiento fijado en el art. 102 RGLCAAPP aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

La valoración de estas concretas modificaciones requerirá un estudio económico aparte, con una valoración del presupuesto, no superior al límite porcentual señalado, confeccionado a partir de los precios unitarios ofertados por el contratista al presentar su proposición, en la licitación inicial. Dichos precios unitarios regirán para los eventuales modificados que se aprueben durante toda la vigencia del contrato.

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

-Incumplimiento, incumplimientos parciales y supuestos de ejecución defectuosa o demora en la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o en la puntual observancia de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas atribuya, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.f en conexión con el art. 150.6 TRLCSP.

-También son causas especiales de resolución del contrato eventuales incumplimientos graves de los compromisos del contratista de carácter social, medioambiental y lingüístico definidos como condiciones especiales de ejecución en el apartado 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas y apartado M del presente Cuadro de Características, a la puntual observancia de las cuales se atribuye, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.f en conexión con el art. 150.6 TRLCSP.

La resolución del contrato en dichos supuestos es sin perjuicio de indemnización a MERCAPALMA.

-Son causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 223.g) TRLCSP, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los plazos inicialmente pactados, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en dichos términos, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Libro I, Título V, del TRLCSP. Dicha resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 225, apartados 5 y 6, de la LCSP.

Estas previsiones resultarán expresamente de aplicación en el caso, entre otros eventuales supuestos, de que durante la vigencia del contrato, la Unidad Alimentaria MERCAPALMA fuera calificada como "INFRAESTRUCTURA CRÍTICA" conforme a la Ley 8/2001 sobre medidas para la protección de infraestructuras críticas, RD 714/2011 de desarrollo, y/o otra normativa sectorial vigente.

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 222.2 TRLCSP

--

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La publicación del anuncio de licitación, y el acceso a los Pliegos y documentación complementaria se hará mediante medios electrónicos; pero no así la presentación de ofertas. Ésta se llevará a cabo de acuerdo con el apartado I del presente Cuadro de Características del Contrato.

Todo ello sin perjuicio de que eventualmente pueda requerirse mediante medios electrónicos la subsanación de errores u otro tipo de comunicación, con el consentimiento del licitador en relación a estas comunicaciones electrónicas, de acuerdo con el Anexo VI que acompaña a estos Pliegos.

X. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá acreditar que tiene suscrito a su cargo un seguro de responsabilidad civil, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato. Deberá ofrecer al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General: 900.000 euros por siniestro.
- Responsabilidad Civil de Explotación: 900.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Patronal: 180.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Cruzada: 180.000 euros por víctima.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil por Contaminación accidental.

En la póliza se incluirá a MERCAPALMA SA como asegurado adicional y como tercero.

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, cada vencimiento de la póliza.

Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Z. OBSERVACIONES

Z.1.- DEUC: Los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), y se puede aportar en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación señalados en las letras **b), c), d), e) y l) de la cláusula 14.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**, relativa a la documentación administrativa (sobre A). **Todo esto sin perjuicio de la ulterior acreditación, con arreglo a la cláusula 18.4.**

Z.2.- VISITA DE RECONOCIMIENTO A LAS INSTALACIONES: Los licitadores que lo deseen, antes de presentar su oferta, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán ponerse en contacto con los servicios de MERCAPALMA (teléfono 971745140) a los efectos de que se los autorice para poder efectuar una VISITA DE RECONOCIMIENTO, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a las instalaciones y espacios de uso común y general objeto del contrato, especialmente para el estudio del Plan Integral de Seguridad que tienen que presentar para su evaluación, conforme con el Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato.

Z.3.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS LABORALES EXISTENTES: Anexo al pliego de prescripciones técnicas, se adjuntan las condiciones de los contratos de trabajo de la empresa que viene efectuando las prestaciones objeto del nuevo contrato a adjudicar, viniendo exigida la subrogación del empleador por la normativa laboral y el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad (BOE núm. 224, de 18 de Septiembre de 2015); subrogación que habrá de operar en los estrictos términos previstos en el mismo.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

B.- FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación que se indica, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1.-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES (sobre C):

Estos criterios se evaluarán de forma automática, hasta un **máximo de 90 puntos**. Son los siguientes:

1.A MEJORA DE LA OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 80 puntos.

Las proposiciones económicas se presentarán de acuerdo con el apartado 1.A del "Modelo de proposición" del Anexo I en el cual deben consignarse las bajas o descuentos porcentuales que se ofrecen para cada precio unitario, sin IVA, especificado como precio máximo en la tabla contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y reproducida al final de dicho modelo, aplicable por cada **hora-hombre/mujer** de prestación del servicio de seguridad y vigilancia y por cada **hora-hombre/mujer** del servicio de portería y control de accesos, definidas ambas como unidades básicas de prestación de los servicios objeto del contrato.

En este sentido, se define como B(i) el porcentaje de baja o descuento medio ponderado correspondiente al licitador "i", resultante de la fórmula siguiente:

$$B(i) = (0,38 \cdot bv(i)) + (0,62 \cdot bp(i))$$

dónde:

bv(i) es el porcentaje de baja o descuento que ofrece el licitador "i" respecto al precio máximo, sin IVA, establecido para la **hora-hombre/mujer de prestación del servicio de seguridad y vigilancia;**

bp(i) es el porcentaje de baja o descuento que ofrece el licitador "i" respecto al precio máximo, sin IVA, establecido para la **hora-hombre/mujer de prestación del servicio de portería y control de accesos.**

Finalmente, la oferta más ventajosa será la que proporcione el valor absoluto B(i) más alto, es decir, el porcentaje de baja o descuento medio ponderado mayor, otorgándosele la puntuación máxima de 80 puntos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula, en la que no haber ofertado ningún porcentaje de baja o descuento tendrá valor cero:

$$P(i) = M * (1 - (B_{\max} - B(i)) / B_{\max})$$

dónde:

P(i) = puntuación de la oferta presentada por el licitador "i".

M = puntuación máxima a otorgar.

B(i) = el porcentaje de baja o descuento medio ponderado correspondiente al licitador "i"

B máx = el porcentaje de baja o descuento medio ponderado mayor, entre todas las ofertas presentadas.

Cabe subrayar que en caso de resultar adjudicatario, los precios unitarios, sin IVA ofertados, resultantes de aplicar los descuentos bv(i) y bp(i) presentados en el Modelo de proposición (Anexo I), serán aplicables en

el momento de la facturación, de conformidad con los términos estrictamente especificados en el apartado P del Cuadro de Características del Contrato: no se podrá añadir al facturar ningún concepto adicional (ni gastos generales, ni beneficio industrial ni ningún otro), aparte del IVA.

Dichos precios ofertados regirán, en el supuesto de adjudicación, durante toda la vigencia del contrato, incluidos eventuales modificados y prórrogas.

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

1.B OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES (hasta un máximo de 10 puntos)

1.B.1- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre/mujer al año para el concreto servicio de seguridad y vigilancia, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato.

Se valorará este apartado hasta un **máximo de 5 puntos**, según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ninguna hora gratuitamente tiene valor cero:

$$P_i = M * (N_{Hi} / N_{Hm\acute{a}x})$$

Dónde:

P_i = puntuación de la oferta presentada por “i”

M = puntuación máxima

N_{Hmáx} = número de horas máximo ofertado

N_{Hi} = número de horas presentadas por el licitador “i”

1.B.2- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre/mujer al año para el concreto servicio de portería y control de accesos, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato.

Se valorará este apartado hasta un **máximo de 4 puntos**, según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ninguna hora gratuitamente tiene valor cero:

$$P_i = M * (N_{Hi} / N_{Hm\acute{a}x})$$

Dónde:

P_i = puntuación de la oferta presentada por “i”

M = puntuación máxima

N_{Hmáx} = número de horas máximo ofertado

N_{Hi} = número de horas presentadas por el licitador “i”

Observación común a los apartados 1.B.1 y 1.B.2: estas bolsas gratuitas de horas ofertadas se aplicarán, si procede, especialmente para eventuales necesidades técnicas de refuerzo del servicio y/o para servicios fuera del horario habitual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la pertinente observación en todo momento de las previsiones y/o limitaciones fijadas en la normativa laboral y convenio vigente del sector.

1.B.3- Compromiso de que el vehículo para el vigilante de seguridad que esté de servicio, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sea eléctrico y/o híbrido, durante toda la vigencia del contrato: 1 punto

2.-CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre B): máximo 10 puntos.

Valoración del Plan Integral de Seguridad y la propuesta de medidas correctoras a implantar en MERCAPALMA en esta materia, formulados por el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho Plan Integral de Seguridad deberá incluir necesariamente descripción de los controles de rondas y su frecuencia; descripción del control de horarios de efectivo cumplimiento del servicio; así como descripción del control de calidad del servicio, previendo constancia documental de eventuales incidencias, protocolos de actuación, etc.

La valoración, hasta un máximo de 10 puntos, atenderá esencialmente a la congruencia del plan y medidas propuestas; su incardinación con el Plan de Autoprotección y los procedimientos de gestión de MERCAPALMA; su carácter integral incluyendo los aspectos de portería y control de accesos; la previsión de formación a impartir por el contratista a los usuarios del polígono alimentario, y medidas que éstos hayan de adoptar; etc.

Conforme a las previsiones contenidas en el art. 150.4 TRLCSP sobre umbral mínimo de puntuación, para continuar en el proceso selectivo se exigirá al licitador obtener al menos un 50% de la puntuación máxima prevista en cuanto a los criterios cuantificables mediante juicio de valor (sobre B).

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre
<p>1.Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas, porcentajes o cifras: (apartados 1.A. y 1.B.)</p> <p>-1.A: oferta económica a precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación, mediante la presentación de un porcentaje de baja o descuento ofrecido para cada precio unitario sin IVA especificado, como precio máximo, en la Tabla del Pliego de Prescripciones Técnicas, reproducida al final del modelo de proposición (Anexo I), aplicable por cada hora-hombre/mujer de servicio de seguridad y vigilancia y por cada hora-hombre/mujer de servicio de portería y control de accesos.</p> <p>-1.B: compromisos en relación a otras mejoras evaluables de forma automática mediante fórmulas, cifras o porcentajes:</p> <p>-1.B.1: Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre / mujer al año para el concreto servicio de seguridad y vigilancia de seguridad, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato.</p> <p>-1.B.2- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre / mujer al año para el servicio de portería y control de accesos, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato.</p> <p>-1.B.3- Compromiso de que el vehículo para el vigilante de seguridad que esté de servicio, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sea eléctrico y / o híbrido, durante toda la vigencia del contrato</p>	C
<p>2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor:</p> <p>Plan Integral de Seguridad y propuesta de medidas correctoras a implantar a MERCAPALMA en esta materia, formulados por el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>	B

D. PROCEDIMIENTO EN FASES

Fase	Criterio de adjudicación	Umbral mínimo

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

--

F. COMITÉ DE EXPERTOS

--

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Entidad licitante y órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación
7. Previsión presupuestaria
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que ha de presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Perfeccionamiento del contrato

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista y gastos a cargo suyo.
- 25. Condiciones especiales de ejecución para una contratación pública con responsabilidad social, mediambiental y lingüística.**
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE C)

ANEXO II: FIANZA DEFINITIVA

ANEXO III: AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE ART. 60 TRLCSP; COMPROMISO DE APORTACIÓN SEGURO DE RC Y DE APORTACIÓN MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; Y ACEPTACIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato contenidos en este Pliego.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato. A las condiciones que figuran en los mismos debe adecuarse la ejecución del objeto del contrato.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este Pliego.

1.2 Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en el cuadro mencionado se determinen.

2. Entidad licitante y órgano de contratación

2.1 La entidad licitante, perteneciente al sector público, es SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTACIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA (MERCAPALMA), cuyos Estatutos vigentes están publicados en BOIB núm 112 de fecha 10-08-13. El órgano de contratación es su Consejo de Administración.

3. Régimen jurídico y jurisdicción

3.1 De acuerdo con el art. 20.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de ahora en adelante TRLCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 20.2 TRLCSP los contratos privados se regirán, **en cuanto a su preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. **En cuanto a sus efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En este sentido, y de acuerdo con el art. 21.1 TRLCSP, expresamente corresponderá al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con **la preparación y adjudicación** de los contratos sujetos a regulación armonizada que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser

Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos contractuales previstos en el artículo 41 TRLCSP (cláusula 3.6 del presente Pliego).

3.2 El contrato a realizar se califica como contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Dicha Directiva 2014/24/UE resulta de directa aplicación y efecto, según Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada en el BOE núm 66 de 17-03-16, una vez agotado en fecha 18-04-16 su plazo de transposición.

3.3 La presente contratación **se sujeta al carácter de poder adjudicador que le corresponde a la entidad licitante SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, (MERCAPALMA), en virtud del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.** La presente contratación se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, de ahora en adelante el “Reglamento (UE) nº. 2016/7”; y en todo lo que no se oponga a las mismas, por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de ahora en adelante TRLCSP, en la redacción vigente dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, de ahora en adelante RPLCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción vigente dada en virtud del RD 773/2015, de 28 de agosto, en todo el que no haya sido derogado y mientras no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.

- Restante normativa del Estado, o de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, que regula la contratación del sector público, que resulte de aplicación especialmente en materia de registro oficial de contratistas y clasificación de empresas; así como legislación supletoria que fuera aplicable cuando no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.

3.4 Son de aplicación a la adjudicación del presente contrato sujeto a regulación armonizada las eventuales adaptaciones que, si procede, se recogen en el Cuadro de Características del Contrato i/o en otros específicos apartados de este Pliego de Cláusulas Administrativas. Todo ello de acuerdo con las **previsiones contenidas en el art. 190 TRLCSP para poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas**, especialmente en materia de valoración de criterios subjetivos, carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, propuesta de adjudicación y formalización del contrato; así como en materia de publicidad, exigiéndose de acuerdo con dicho precepto legal **la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea e inserción en la**

Plataforma de Contratación del Sector Público, sin ser precisa en boletines oficiales nacionales. Todo ello sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

3.5 El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente, siendo asistido para ello por la Mesa de Contratación a quién corresponderá la valoración de las proposiciones. En consecuencia, el órgano de contratación tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo con arreglo a la ley, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que respecto de esto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En este sentido, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Palma de Mallorca, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

3.6 El presente contrato está sujeto con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2012 (BOE de 19-12-12) entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y prorrogado mediante Resolución de 23-11-15 publicada en BOE núm. 301 de 17-12-15. Este recurso se sujeta a las previsiones y efectos contenidos en los arts. 40-50 del TRLCSP

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP y conforme a lo que se dispone en su artículo 39, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual igualmente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación o cuestiones de nulidad se tendrá que realizar a través del registro de **MERCAPALMA**, o del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acceso de las cuales se encuentra habilitado en Internet a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-es/sedes/tacrc/paginas/default.aspx>

También se podrá acceder a esta dirección, a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

4. Capacidad para contratar

4.1 Pueden contratar con MERCAPALMA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para

contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con MERCAPALMA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4.2 Para contratar con MERCAPALMA las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

4.3 Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

4.4 No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

4.5 Las personas que contraten con MERCAPALMA, podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

4.6 Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea tienen que tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y tienen que estar inscritas en el Registro Mercantil.

4.7 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5. Solvencia. Clasificación

5.1 La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o la clasificación exigible en este contrato, se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.

5.2 Además de la solvencia o la clasificación exigidas en los apartados 1 a 4 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los cuales se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, en este contrato se exige que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este

caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP.

Estos documentos tienen que detallarse en la oferta y tienen que presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

5.3 Cuando sea exigible la clasificación para esta contratación en conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, será la que conste a la letra F.1 del Cuadro de características del contrato.

En los casos en que se exija una clasificación en un grupo correspondiente a la ejecución de una parte de la prestación objeto del contrato que tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en este grupo puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta parte con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, si procede, la clasificación necesaria, siempre que el importe de esta parte a ejecutar no exceda del 50 por ciento del importe del contrato.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea no necesitan disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Cuando sea exigible la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos tienen que acreditar la clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.4 En los supuestos en que no sea exigible la clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede hacerse o completarse con los medios que constan en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia se puede sustituir por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato.

5.5 Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

5.6 Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

5.7 En el supuesto que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de

contratación puede exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

5.8 En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, no obstante, el licitador tiene que contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.9 El órgano de contratación o la Mesa de contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos porque presenten otros de complementarios.

6. Presupuesto de licitación

6.1 El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que tiene que soportar MERCAPALMA, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y no podrá ser modificado al alza como consecuencia de la adjudicación de la licitación. Se indica, así mismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

6.2 En el supuesto de precio por un tanto alzado sin precios unitarios, la letra A.1 indica EL presupuesto máximo de licitación.

6.3 En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de MERCAPALMA, que, por lo tanto, no estará obligada a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como que se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento.

6.4 En el supuesto que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.5 En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.6 Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, tienen que constar en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

6.7 En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de éste, y tiene que ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de una mejora del medio ambiente, teniendo que promover el crecimiento, la competitividad, la ocupación y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el cual se establecen las

disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6.8 El valor estimado del contrato, calculado en conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra A.4 del Cuadro de características del contrato.

7. Previsión presupuestaria.

Se dispondrá del presupuesto necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

La previsión de distribución plurianual de las obligaciones económicas que puedan derivar de este contrato aparece en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. Duración del contrato. Plazo de ejecución.

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del servicio, son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, si se tercia, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato no puede ser superior a cuatro años, si bien se puede prever la prórroga antes de que no finalice, siempre que la duración total del contrato, con las prórrogas incluidas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

8.2. En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

En conformidad con lo que establece el artículo 213.2 del TRLCSP, el plazo de ejecución mencionado se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.

8.3. En el caso de contratos de actividad por precio por un tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, siempre que esto se haya producido con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de acuerdo con lo que establece el artículo 303.1 del TRLCSP, si así se prevé en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan de conformidad con la cláusula 9 de este Pliego.

La ejecución de las unidades que solicite MERCAPALMA se llevará a cabo de acuerdo con la cláusula 24 y el que estipula el contrato, dentro de los plazos máximos que se indican desde la formalización de cada solicitud.

9. Revisión de precios.

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios

aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indican en la letra G del Cuadro de Características del Contrato. El sistema o fórmula indicados también se tienen que aplicar en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, si procede, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en conformidad con lo que establecen los artículos 157 en 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según el que se indica en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, según establece el artículo 112 del TRLCSP, con las excepciones contenidas al apartado 2 del mismo artículo.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entiende que en esta contratación hay varias fases cuando en la letra D del Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que se tienen que utilizar.

En el supuesto de que en este procedimiento se puedan llevar a cabo notificaciones electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se indicará así en la letra W del Cuadro de Características del Contrato. En este caso, los interesados podrán designar este medio como preferente o consentir expresamente la utilización. Con cuyo objeto, tendrán que presentar un documento en el cual se identifique el correo electrónico en que se tienen que recibir los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

11. Garantía provisional.

11.1 Los licitadores tienen que constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que en el Cuadro se indique que no procede. La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato.

11.2 En caso de que haya lotes y así se indique expresamente, los licitadores tienen que constituir una garantía provisional por el importe o los importes fijados en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a que se licite, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de Características del Contrato.

11.3 En los supuestos en que no haya fijación previa del presupuesto de licitación y así se indique expresamente, los licitadores tendrán que constituir una garantía provisional por el

importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de Características del Contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de Características del Contrato.

11.4 La garantía provisional podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional tiene que constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige la validación de las garantías.

11.5 En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o diversas de las emprendidas participantes en la unión, siempre que en conjunto se logre la cantidad exigida y garantice solidariamente todos los integrantes de la unión.

11.6 La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será retornada a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que constituya la garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

12. Proposiciones de los interesados.

12.1 Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de la licitación, que en ningún caso será inferior al plazo mínimo de 40 días, contado a partir de la fecha de envío de dicho anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, establecido en el art. 27 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en conexión con las previsiones contenidas en su artículo 47.

Si el día indicado es sábado, domingo, inhábil o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en el lugar señalado en el apartado I del Cuadro de Características del Contrato, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación determinado al anuncio. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada ni modificada, ni añadir ningún documento, bajo ningún pretexto

También podrá realizarse mediante remisión por correo en los términos de la cláusula 12.10.

12.2 Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en qué sea posible, en el perfil de contratante.

12.3 La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada del interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4 El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de Características del Contrato.

12.5 Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando, si procede, la oferta correspondiente a cada lote.

12.6 Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite. Cuando se permita la presentación de variaciones o mejoras en la letra J del Cuadro de Características del Contrato, las variaciones o mejoras que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas.

12.7 El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante a la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

12.8 El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de ninguna de las ofertas suscritas por el licitador.

12.9 La oficina receptora de MERCAPALMA dará recibo de cada proposición al presentador, en el cual tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

12.10 Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario tiene que justificar la fecha y hora de imposición de la remisión en la oficina de Correos y anunciar el mismo día, a la unidad de MERCAPALMA receptora de las ofertas, su remisión mediante el fax que se indique al anuncio de licitación y a la letra I del Cuadro de Características del Contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando esté indicado; en caso contrario, se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si el órgano de contratación la recibe posteriormente a la fecha y hora del acabamiento del plazo.

No obstante, si durante los diez días naturales siguientes a la fecha indicada no se ha recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

12.11 Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultad para destruirla.

13. Forma de las proposiciones.

13.1 Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

Los sobres serán A, B y C según proceda y tendrán que indicar de forma clara y perfectamente visible los siguientes títulos:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Sobre B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Sobre C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

13.1.1 En los casos en que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o evaluables mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de tres sobres, (A, B y C).

13.1.2 En los casos en que sólo haya criterios de selección cuantificables mediante fórmulas o sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, el precio, se tendrán que presentar un total de dos sobres, (A y C).

13.2 Los sobres tienen que estar cerrados y tienen que estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y apellidos del representante, si procede, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, en caso de disponer.

El sobre tiene que estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres tienen que ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

14. Contenido de las proposiciones

14.1 Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas matemáticas y, la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1 Documentación administrativa (sobre A), que tendrá que ser presentada mediante original o copia auténtica. También podrá presentarse documentación cotejada.

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual tiene que presentar el documento nacional de identidad, NIF o, si procede, el pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, tendrán que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual se encuentren establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa. Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar la personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Este documento tiene que estar validado por el servicio jurídico del órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

d) La acreditación de la clasificación, si procede, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en conformidad con lo que establece la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Cuando se exija clasificación, se tiene que acreditar mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación tiene que ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a los efectos del artículo 70 del TRLCSP.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, si procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 de este Pliego y en la letra F.4 del Cuadro de Características del Contrato.

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido la clasificación como emprendida contratista de servicios. En

este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en este Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros tendrán que acreditar la clasificación y los últimos, en defecto de esta, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores tienen que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de Características del Contrato.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula 5.6 de este Pliego. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

e) Declaración expresa responsable del licitador de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con MERCAPALMA S.A., de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que el empresario a favor del cual se efectúe la adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación. Se podrá utilizar el anexo VI de este pliego.

f) La acreditación de la garantía provisional, si procede.

Cuando se exija garantía provisional, tiene que presentarse el resguardo acreditativo de esta garantía, si se constituye en metálico o en títulos valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se tiene que presentar el mismo aval o el contrato de seguro.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional tiene que ir acompañado de una relación detallada de los lotes a que se licita.

g) Los documentos a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se hayan exigido en la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato para la concreción de condiciones de solvencia determinadas.

h) La declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a del TRLCSP, cuando se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato.

i) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, en conformidad con la cláusula 28.2 de este Pliego.

j) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido

k) Un documento en que se designe como preferente la utilización de medios electrónicos en las notificaciones que se practiquen en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente la utilización, en el supuesto de que en la letra W del Cuadro de características del contrato se indique que en el procedimiento se podrán efectuar notificaciones electrónicas y el licitador las quiera recibir por este medio, en conformidad con la cláusula 10 de este Pliego.

l) Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

m) Compromiso formal de que si resulta adjudicatario/taria dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para lo cual. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

n) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Compromiso formal que si resulta adjudicatario/taria aportará un documento que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale a la letra X del Cuadro de características del contrato.

o) Declaración responsable de quien licita que en relación con sus trabajadores cumple las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el anexo VII de este Pliego.

p) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes:

Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo recogido como Anexo VIII, una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

q) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate: para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia al hecho a que se hace referencia en la cláusula 15.5 del presente pliego, conformemente con las previsiones contenidas en la DA 4ª del TRLCSP, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto a la letra L del Cuadro de características del contrato, tendrá que presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100. A estos efectos tendrán que acreditar: Núm. de personal total. nº. de personal con discapacidad eventual. nº. de personal con discapacidad fija y porcentajes respectivos.

r) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente

establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo recogido como Anexo IX del presente Pliego, declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad si se trata de empresas obligadas a esto conformemente con el establecido al Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o, en todo caso, relativa al compromiso de respecto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

s) Distintivo de Igualdad: Si el contrato tiene una duración superior a un año, las empresas licitadoras tendrán que aportar, en el modelo recogido como Anexo IX del presente Pliego, declaración responsable de tener el distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, previsto en el art. 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la concesión del cual, y utilización, se establecen mediante RD 1615/2009, de 26 de octubre, en la redacción vigente dada por RD 850/2015, de 28 de septiembre; o distinción equivalente en otras Administraciones Públicas, que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, como es el caso de los reconocimientos que otorgue el Gobierno de les Illes Balears en virtud del artículo 40.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres; y en el caso de no poseer alguno de estos distintivos, compromiso de presentarse a la convocatoria anual siguiente a la formalización del contrato y, si procede, sucesivas hasta su obtención, o de solicitar alguno de los distintivos equivalentes de otras Administraciones Públicas mediante el procedimiento que se encuentre establecido a tal efecto. Todo esto conforme a lo señalado en el Anexo IX del presente pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada notarialmente para el caso que no se presente el original, a excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de exigirse, que necesariamente tiene que aportarse el original. Así mismo, las personas o empresas licitadoras presentarán su documentación en cualquier de las lenguas oficiales de les Illes Balears.

En el caso de obrar en **MERCAPALMA** originales o copias legalizadas notarialmente de algunos de los documentos que tengan que incluirse en el “Sobre A: Documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, las personas o empresas licitadoras podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa a la licitación donde lo hubieran presentado, que tendrá que incluirse dentro del “sobre A: Documentación administrativa”.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, y después de su finalización. Transcurrido este plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a esto, pudiendo MERCAPALMA, proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a estos efectos intimación previa.

Presentación del DEUC:

Sin embargo, las personas o empresas licitadoras podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados **b (acreditación de la personalidad del empresario)**, **c (acreditación de la representación)**, **d (acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional)**, **e (declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones de contratar)** y **l (en caso de empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles)**, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Así mismo, cuando las empresas licitadoras recurran a la capacidad de una o varias entidades, tendrán que aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el cual se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario

De conformidad con el establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solamente tendrán que facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritas en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos cuando ya figuren inscritas de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre que las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria porque el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, si procede, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con esto, el establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección general del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública <http://bit.ly/1pdzd5r> con objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora tendrá que asegurarse de qué datos se encuentran inscritas y actualizadas en estos Registros y que no están inscritas, o estándolo no están actualizadas.

En cuanto a empresas no nacionales procedentes de estados miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo

y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

14.1.2 Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B)

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que tiene que estar firmada, se tiene que incluir, en el sobre B de acuerdo con el que establecen la cláusula 13 y la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

También se tendrá que aportar obligatoriamente en formato digital (CD, DVD, USB, etc.).

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

Toda la documentación tendrá que presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se tiene que incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

14.1.3 Proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas (sobre C).

El licitador tiene que presentar su oferta económica según el modelo del anexo 1 de este Pliego. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se tenga que repercutir. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, en el supuesto de que haya lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

14.2.1 La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears eximirá el licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad

y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

14.2.2 Para contratos de servicios inferiores a 90.000 €, será suficiente la presentación de la declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con MERCAPALMA S.A., y eximirá el licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, el compromiso de aportar al contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida, y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento de la administración, previo a la adopción de la propuesta de adjudicación.

14.3 En el caso de unión temporal de empresarios, se tendrá que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y tienen que designar un representante o apoderado único.

14.4 Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo.

14.5 Toda la documentación presentada por los licitadoras tiene que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, que se tiene que aportar el original.

14.6 Exclusión de la licitación. La inexistencia de los documentos señalados en los apartados b, c, d y f del sobre A constituye defecto no subsanable y será causa de exclusión de la licitación, salvo que sean aportados por quien licitó en el plazo de 3 días que conceda la mesa de contratación y se acredite la existencia antes de que acabe el plazo de licitación.

La existencia de defectos u omisiones de los otros documentos o de algunos, o su presentación con defectos si no se reparan en el plazo que conceda la mesa de contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana.

15. Criterios de adjudicación.

15.1 Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que previene el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cual de estas se aplicarán los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2 La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3 En el caso de que se hayan fijado criterios de adjudicación que no se puedan valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, Mesa de contratación, en primer lugar, tendrá que realizar la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas.

15.4 En el caso de que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas se atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por medio de aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que son evaluables en cifras o porcentajes la realizará en primer lugar un comité de expertos constituido en los términos del artículo 150.2 del TRLCSP o, en su defecto, el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que tienen que efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta valoración será cuantificada se indican en el Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato.

El resultado de la valoración mencionada tendrá que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo que disponen las cláusulas 17.3 y 17.4, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de Características del Contrato. En estos supuestos, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto al artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, en conexión con lo que establece el art. 152, apartados 3 y 4, TRLCSP. En virtud de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

15.5 Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de Características del contrato, en conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Salvo que en el referido apartado L se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2% ; b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacitado en su plantilla.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.6 En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

16. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones enmendables a la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se podrá hacer por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedirles las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos

complementarios.

17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

17.1 Procedimiento en el supuesto en que sólo haya un criterio de adjudicación del contrato.

17.1.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el presidente de la Mesa abrirá el sobre C y leerá las proposiciones formuladas por los licitadores.

Acabada la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa concretará expresamente cuál es la proposición de precio más bajo, sobre la cual formulará propuesta de adjudicación del contrato, y considerará acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.1.2 La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo. Esta propuesta no crea ningún derecho.

17.2 Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

17.2.1 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá el sobre C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.2 La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados a la cláusula 15 y en la letra A de el Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato.

17.3 Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio y de **uno o varios criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

17.3.1 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, abrirá en acto público los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el presidente de la Mesa abrirá los sobres B de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, del desarrollo del cual se dejará constancia en acta de la reunión de la Mesa.

17.3.2 Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, o, si procede, de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres C.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B.

A continuación, el presidente de Mesa abrirá los sobres C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.3 La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A de el Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato.

18. Adjudicación.

18.1 La adjudicación del contrato se tiene que dictar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente del día de apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

18.2 Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, si procede, las garantías provisionales constituidas.

18.3 La adjudicación se tiene que dictar en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a subscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este sufra de defectos no enmendables.

18.4 Atendida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa porque, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20.

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que se hayan clasificado las ofertas.

Observación sobre DEUC:

Cuando la persona o empresa licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), deberá, también en este plazo, acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 14.1.1 apartados b), c), d), e) y l) del presente pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá requerir a las personas o empresas licitadoras, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

Presentado el DEUC como prueba preliminar, concluido el plazo, o bien una vez presentada

la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procederá en acto interno a su calificación y si observara defectos materiales en la documentación relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondientes, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende.

Al margen de la enmienda al hecho a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de enmienda o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solamente referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

Igualmente en este supuesto, de no rellenarse adecuadamente toda la documentación requerida en el plazo señalado o en el de enmienda o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solamente referido este a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, o si contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recaudar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas.

18.5 El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18.6 La adjudicación del contrato, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

19. Constitución de la garantía definitiva.

19.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al día en qué haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

No hará falta la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o anteriormente a este, garantía global por importe suficiente ante la administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y se acredite su existencia y suficiencia en conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

19.2 Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de Características del Contrato, y de

acuerdo con lo que prevé el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en el Cuadro mencionado.

19.3 La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, la mencionada fianza se podrá constituir en metálico o en títulos de deuda pública y se tendrá que presentar justificante, con arreglo al modelo normalizado (anexo IV). También se admitirá la fianza mediante aval con arreglo al modelo normalizado (anexo V).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cuando así se indique en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato.

19.4 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 99 del TRLCSP.

19.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este lo tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.

19.6 En los supuestos en los cuales la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su ejecución correcta en el momento de la recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de Características del Contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

20. Documentación que tiene que presentar el licitador seleccionado para la adjudicación

20.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente del día en que se le haya requerido hacerlo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sobre responsabilidad civil.

20.1.1 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP.

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en cuanto a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación.

c) Seguro de responsabilidad civil.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Si las obras se adjudican a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación. En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.2 Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

20.3 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

20.4 El licitador tendrá que aportar, si procede, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el que prevén la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego.

20.5 El licitador tendrá que acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si hay, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de Características del Contrato.

20.6 Las empresas contratadas que presten servicios para **MERCAPALMA** se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes, a:

- Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en CD/DVD, formado PDF).
- Suscribir una declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que tengan que prestar sus servicios a los centros de trabajo de **MERCAPALMA**.
- Suscribir una declaración expresa responsable que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar los

trabajadores de MERCAPALMA y de otras empresas.

- Informar a MERCAPALMA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Suscribir una declaración expresa responsable, si procede, que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre lo/la contratista y lo/la subcontratista.

21. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con la formalización.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. Formalización del contrato.

22.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas.

El contrato se tiene que suscribir en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

22.2 El documento en el cual se formalice el contrato será privado. No obstante, **el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a cargo suyo los gastos derivados de su otorgamiento.**

22.3 Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, MERCAPALMA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si procede, haya exigido.

Si las causas de no-formalización son imputables a MERCAPALMA se tiene que indemnizar el contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

22.4 Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable en el sentido del artículo 3.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en esta Ley orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, puesto que es necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. Responsable del contrato.

El órgano de contratación tendrá que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, o externa a éste, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con objeto de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. Obligaciones del contratista y gastos a su cargo.

24.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y observará fielmente el que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades que integran el objeto del contrato como solicite MERCAPALMA S.A., y se tiene que ejecutar el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de este Pliego o en el que haya ofrecido el contratista en su proposición si es menor.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y de los servicios realizados.

24.2 El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que les cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a MERCAPALMA, como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos tendrán que responder solidariamente de las responsabilidades previstas en la cláusula 24.

24.4 El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ninguno otro tipo con Mercapalama. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación

reconoce al órgano de contratación.

24.5 En caso de que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de Características del Contrato, que tiene que aprobar el órgano de contratación.

24.6 En los casos en que lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empresario en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en el documento anejo a este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista tendrá que proporcionar al órgano de contratación, si este se lo requiere o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que tengan que ser objeto de subrogaciones sucesivas.

24.7 El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de éste.

24.8 En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, MERCAPALMA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables a él.

24.9 En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a MERCAPALMA del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 del TRLCSP.

24.10 El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato y a la cual se haya dado el carácter mencionado en la letra X del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el Cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

24.11 En el supuesto en que el objeto del contrato sea la redacción de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto tendrá que entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en apoyo informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a MERCAPALMA, como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que este proyecto haya incurrido y sean imputables al contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 312 del TRLCSP, en excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de MERCAPALMA S.A.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la obra, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este tendrá que abonar una indemnización a

MERCAPALMA, en conformidad con lo que establece el artículo 311 del TRLCSP.

24.12 En el supuesto que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra tendrá que velar por el cumplimiento correcto de los requisitos y del régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

24.13 Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales cómo, si procede, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en la letra N del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectas, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán por anticipado del contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por MERCAPALMA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción del proyecto y/o la dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y LINGÜÍSTICA.

Las personas o entidades licitadoras tienen que presentar una declaración de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas. Todo esto conforme con las previsiones contenidas en la **Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma, socio mayoritario de MERCAPALMA, en sesión de fecha 13-10-16**, en tanto vinculadas al objeto del contrato, y en conexión con el contenido del artículo 118 TRLCSP, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo.

En todo caso la ejecución del contrato se tiene que sujetar, conforme al art. 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la UE, el derecho nacional del estado en que se adjudica el contrato, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Si se subcontrata parte de la actividad contractual, las condiciones especiales de ejecución tienen que incluir la obligación para el contratista de exigir el cumplimiento a todas las empresas con las cuales subcontrate, y se tiene que acreditar este cumplimiento ante el órgano de contratación.

Dichas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAPALMA

puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (arte. 223, f TRLCSP), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalización que el órgano de contratación tiene que estimar en función de su gravedad, hasta un máximo del 10% del precio del contrato (art. 212 TRLCSP).

Son las siguientes condiciones de ejecución:

25.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER LINGÜÍSTICO.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, modificada por la Ley 9/2012, de 19 de julio, de Modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; y por la Ley 1/2016, de 3 de febrero, de Modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística en las Islas Baleares.

En este sentido, además del castellano se utilizará el catalán en los letreros, publicaciones, avisos y otras comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; y el personal que tenga que relacionarse con el público tendrá que tener un conocimiento suficiente de castellano y de catalán para llevar a cabo en ambas lenguas las tareas de atención, información y comunicación, y garantizar así el derecho de los usuarios a ser atendidos en cualquiera de estas lenguas, si lo desean.

25.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

Se establecen las siguientes, partiendo de los criterios señalados al art. 11.6. de la Instrucción para una Contratación Pública Responsable aprobada por la Junta de Gobierno del Ayto de Palma en fecha de 13-10-16, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo:

25.2.1 IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

25.2.1.1 USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE: En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, con objeto de contribuir a la eliminación y prevención de cualquier situación de discriminación o estereotipos sexistas, y para fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

25.2.1.2 NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA: En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Especialmente, se incluyen en la prohibición anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

25.2.1.3 PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD: En los contratos con una duración superior a un mes, la empresa adjudicataria, con más de 250 trabajadores, **en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato**, tendrá que aportar texto o textos íntegros en los cuales conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso a la ocupación, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo. Todo esto en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

25.2.1.4 DISTINTIVO DE IGUALDAD. En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, previsto en el art. 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la concesión del cual, y utilización, se establecen mediante RD 1615/2009, de 26 de octubre, en la redacción vigente dada por RD 850/2015, de 28 de septiembre, o distinción equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedida por cualesquiera otras administraciones públicas, **como es el caso de los reconocimientos que otorgue el Gobierno de las Islas Baleares en virtud del artículo 40.6 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres**, y en el caso de no poseer algún de estos distintivos, se compromete como licitador, en caso de resultar adjudicatario (declaración contenida en **Anexo IX** de este pliego) a presentarse a la convocatoria anual siguiente a la formalización del contrato y, si procede, convocatorias sucesivas para la concesión del citado distintivo estatal “Igualdad en la Empresa”, o equivalente de otras Administraciones Públicas, hasta su obtención, mediante el procedimiento que se encuentre establecido a tal efecto.

25.2.2 DERECHOS LABORALES Y CALIDAD EN LA OCUPACIÓN.

25.2.2.1 El contratista tiene que cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

25.2.2.2 El contratista tiene que asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo -sectorial y territorial o de empresa- vigente y que le sea de aplicación de conformidad con la legislación laboral, sin perjuicio de mejoras sobre lo que se dispone.

25.2.2.3 El contratista tiene que mantener la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. Con este fin los licitadores tienen que manifestar mediante declaración responsable el número de personas trabajadoras que ocuparán para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no es homogénea a lo largo del contrato, se tiene que prever un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

25.2.2.4 Los licitadores tienen que garantizar que la oferta económica tiene que ser adecuada porque el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio que resulte de aplicación a tenor de la legislación laboral más los costes de Seguridad Social.

25.2.3 DISCAPACIDAD.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD: La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, tendrá que aportar certificado de empresa que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, teniendo que contar, a partir de 50 trabajadores, con un 2% como mínimo de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se aportará una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas con este fin aplicadas. Todo esto conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

25.2.4 TRANSPARENCIA FISCAL.

Los licitadores se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de transparencia fiscal, para lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la OCDE o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de filiales.

25.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

En la ejecución del contrato el adjudicatario tiene que observar todas las condiciones de carácter medioambiental recogidas al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, y conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 de la Instrucción por una contratación pública responsable aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de fecha 13-10-16, y conformemente en todo caso al derecho comunitario europeo, dichas condiciones medioambientales están al servicio esencialmente de los siguientes objetivos:

- a) El ahorro, la eficiencia y las energías renovables.
- b) La reducción de envasados y embalajes.
- c) La reutilización y el reciclaje de los productos utilizados, y el tratamiento correcto de residuos con la participación de gestores autorizados.
- d) La recogida selectiva de residuos.
- e) La elaboración de planes de trabajo que contengan aspectos de gestión y control medioambiental, o de medición del impacto ambiental.
- f) La utilización de medios de transporte y/o maquinaria a emplear en la ejecución del contrato con la menor afectación para el medio ambiente.
- g) El uso de especificaciones de productos que garanticen la menor incidencia sobre el medio ambiente.
- h) La formación en materia medioambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

26. Pago del precio.

26.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 216 del TRLCSP y del contrato de conformidad al precio de adjudicación. El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y con la letra P del Cuadro de Características del Contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del funcionario o órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

26.2 El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

26.3 El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y MERCAPALMA efectúe el pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a ésta el acuerdo de cesión.

26.4 El contratista tendrá también derecho a recibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra P del Cuadro de Características del Contrato, y se tienen que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

27. Incumplimiento del contrato.

27.1 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, MERCAPALMA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra S del Cuadro de Características del Contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad tendrá MERCAPALMA respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2 La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho MERCAPALMA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3 La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de MERCAPALMA S.A.

27.4 Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, MERCAPALMA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de

acuerdo con lo que dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.5 En el supuesto de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 14.1.1.f y la letra F.5 del Cuadro de Características del Contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalizaciones o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP. Se hará lo que indican las letras S y U del Cuadro de Características del Contrato.

27.6 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalizaciones previstas en la letra S del Cuadro de Características del Contrato.

28. Cesión del contrato y subcontratación.

28.1 La cesión del contrato se registrará por lo que dispone el artículo 226 del TRLCSP.

28.2 Salvo que en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, si procede, en la letra Q o, si no se indica nada, el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de Características del Contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP. El licitador tendrá que presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra Q mencionada.

En todo caso, el adjudicatario tendrá que comunicar anticipadamente y por escrito a MERCAPALMA la intención de hacer los subcontratos, en conformidad con el artículo 227.2.b del TRLCSP. Así mismo, tendrá que presentar una declaración expresa responsable del subcontratista, de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con el sector público de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

29. Modificación del contrato.

29.1 El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 106 y 107, 210, 219 y 234 del TRLCSP. Sin embargo, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con esto no se alteren las condiciones

esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 211 del TRLCSP y se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 156 del TRLCSP.

30. Suspensión del contrato.

Si MERCAPALMA acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará una acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, MERCAPALMA abonará al contratista, si procede, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este, que se cifrarán de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31. Cumplimiento del contrato.

31.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece este Pliego y, si procede, en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de MERCAPALMA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de Características del Contrato. Si procede, se comunicará a la Intervención el día del acto de entrega, para la asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2 Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista porque enmiende los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado. Si, a pesar de esto, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, MERCAPALMA la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3 Podrá hacerse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.4 Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, será de aplicación lo que prevé el artículo 310 del TRLCSP.

31.5 En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se tiene que acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le tiene que abonar, si procede, el saldo que resulte.

32. Resolución y extinción del contrato.

32.1 Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el hecho que el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

32.2 También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra U del Cuadro de Características del Contrato

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra U del Cuadro.

32.3 Al extinguirse los contratos de servicios, no se podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAPALMA.

33. Plazo de garantía.

33.1 El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual Mercaplama, podrá comprobar que el trabajo hecho se ajusta a aquello que se ha contratado y a aquello que se ha estipulado en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio del que establecen los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

33.2 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a cargo suyo, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en qué haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen este Pliego y el artículo 305 del TRLCSP.

34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

34.1 Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2 En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

34.3 Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

34.4 Las garantías se devolverán y cancelaran siguiendo los trámites de solicitud de informes

al técnico director de la obra y órganos directivos; anuncio en el Perfil del Contratante; y, si no hay ninguna reclamación pendiente, acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE C)

..... (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio en, C/..... número....., CP....., y teléfono y e-mail.....

DECLARO:

-Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del contrato de servicios de seguridad y vigilancia, así como portería y control de accesos, del polígono comercial y logístico que constituye la Unidad Alimentaria MERCAPALMA, en los términos especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, el contenido de los cuales conozco y acepto.

-Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF.....), a ejecutar el contrato conformemente con los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, con sujeción a la siguiente proposición económica y proposición técnica correspondientes a los criterios de selección del contrato cuantificables automáticamente mediante fórmulas, porcentajes o cifras recogidos en los apartados 1A y 1B del Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato:

-1.A: Me comprometo a ejecutar el contrato a precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación, mediante la presentación de los siguientes **porcentajes de baja o descuento ofrecidos para cada precio unitario** sin IVA especificados, como precios máximos, en la tabla contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y **reproducida al final de este modelo**, aplicables por cada hora-hombre/mujer de prestación del servicio de seguridad y vigilancia y para cada hora-hombre/mujer de prestación del servicio de portería y control de accesos. Dichos porcentajes de baja o descuento serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato, con modificados y prórrogas incluidas.

I: **bv(i)** : % (indicar tanto por ciento en cifras), es decir, por ciento (indicar tanto por ciento en letras), de baja o descuento que ofrezco respecto al precio máximo sin IVA establecido para la **hora-hombre/mujer de prestación del servicio de seguridad y vigilancia** (tabla del Pliego de Prescripciones Técnicas, reproducida al final de este modelo).

II: **bp(i)** : % (indicar tanto por ciento en cifras), es decir, por ciento (indicar tanto por ciento en letras), de baja o descuento que ofrezco respecto al precio máximo sin IVA establecido para la **hora-hombre/mujer de prestación del servicio de portería y control de accesos** (tabla del Pliego de Prescripciones Técnicas, reproducida al final de este modelo).

A los precios unitarios resultantes de dicho baja o descuento no se añadirá en ningún momento durante la vigencia del contrato ningún otro concepto (ni gastos generales, ni beneficio industrial, ni ningún otro). Únicamente se incorporará el tipo general de IVA vigente en el momento de la facturación, de acuerdo con las previsiones contenidas en el apartado P del Cuadro de Características del Contrato, en el Pliego Cláusulas Administrativas.

-1.B: Me comprometo a ejecutar el contrato con el ofrecimiento de las mejoras que a continuación se especifican, evaluables automáticamente con sujeción a las fórmulas, porcentajes o cifras previstas en el apartado 1.B del Cuadro de Criterios de Adjudicación del contrato:

-1.B.1: Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre/mujer al año para el concreto servicio de seguridad y vigilancia, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato:

- NO.
- SÍ, concretamente se formula el ofrecimiento siguiente:
.....
.....
.....

-1.B.2- Compromiso de ofrecer gratuitamente a MERCAPALMA determinado número de horas-hombre/mujer al año del servicio de portería y control de accesos, sin aumentar el precio ofertado; ofrecimiento a mantener durante toda la duración del contrato:

- NO.
- SÍ, concretamente se formula el ofrecimiento siguiente:
.....
.....
.....

-1.B.3- Compromiso de que el vehículo para el vigilante de seguridad que esté de servicio, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sea eléctrico y/o híbrido, durante toda la vigencia del contrato:

- NO.
- SÍ, concretamente se formula el ofrecimiento siguiente:
.....
.....
.....

....., de de
(lugar, fecha y firma del licitador/a)

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA

Concepto	Precio unitario máximo
Precio sin IVA por hora-hombre/mujer de servicio de seguridad y vigilancia	17,36 euros/hora
Precio sin IVA por hora-hombre/mujer de servicio de portería y control de accesos	12,32 euros/hora

ANEXO II. FIANZA DEFINITIVA

_____ en los términos y condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público, y ante MERCAPALMA, deposito como fianza definitiva la cantidad de _____ (_____) €, en metálico, o mediante títulos de deuda pública, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de _____

Esta fianza tendrá validez hasta que MERCAPALMA autorice cancelarla.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO III. AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

La entidad _____,
con NIF/CIF _____ y domicilio para notificaciones y requerimientos en
_____, C/ _____, CP _____, y
en su nombre _____, con poderes
suficientes para este acto según resulta de la verificación de la representación en la
parte inferior de este documento,

AVALA

_____, amb NIF/CIF _____, dado el art. 95 del Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a garantías definitivas,
para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de
_____ ante **MERCAPALMA**, por un importe
de: _____ (en _____ letras)
_____ €, (en
cifras) _____ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer
requerimiento del Director-Gerente de **MERCAPALMA**. Si se incumple el
requerimiento de pago se ejecutará este aval, el cual tendrá validez hasta que
MERCAPALMA autorice la cancelación.

Palma, ____ de _____ de _____
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción en el
Registro de avales de la entitat

ANEXO IV. DECLARACIÓN ART. 60 TRLCSP; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; Y ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

_____ con DNI _____,
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF/CIF _____
y domicilio en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no me encuentro en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que a continuación se transcribe:

Artículo 60. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y

de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

OTROSÍ DECLARO

-Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que si resulto titular de la oferta económicamente más ventajosa dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

-Que si resulto titular de la oferta económicamente más ventajosa aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en el apartado X del cuadro anexo.

-Que acepto se me formulen por medios electrónicos, a la dirección de e-mail siguiente, eventuales requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación: (indicar dirección de e-mail).

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

.....
.....,
como..... de la empresa

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad a MERCAPALMA.
- Informaré a MERCAPALMA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR MERCAPALMA.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de MERCAPALMA de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)